



Notario de San Miguel Jorge Reyes Bessone

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de PODER ESPECIAL FUNDACION MI COLABORACION otorgado el 23 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Jorge Reyes Bessone.-

Avenida Jose Miguel Carrera 4886.-

San Miguel, 23 de Agosto de 2022.-



Nº Certificado: 123456894544.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456894544.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4760-123456894544.-

Jorge Reyes Bessone

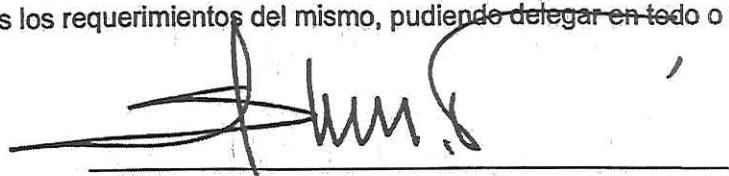
Digitally signed by Jorge Reyes Bessone
Date: 2022.08.23 11:15:57 -04:00
Reason: Notario Publico Jorge Reyes Bessone
Location: San Miguel - Chile



Cert. N° 123456894544
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

PODER ESPECIAL

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2022, comparece don **Ricardo Senerman Volochinsky**, cédula de identidad número **6.368.492-9**, (el "Mandante"), en representación de **FUNDACION MI COLABORACION**, RUT 65.187.058-5, ambos domiciliados en la calle Isidora Goyenechea 2.800 Piso 52, comuna de Las Condes, quien viene por este acto en conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, en favor de don **JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ MONTES**, cédula de identidad número 19.078.502-5, y doña **CONSTANZA SCHWERTER TÉLLEZ**, cédula de identidad número 17.632.760-K, para que actuando conjunta o separadamente representen al Mandante ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio de Registro Civil e Identificación, todas las Municipalidades del país, y la Subsecretaría de Hacienda, o el ente público que corresponda para efectos de **Inscribir al Mandante en el Registro de entidades donatarias creada por la Ley 21.440 ("El Registro")**. Todos los poderes anteriores se entienden conferidos con atribuciones suficientes solamente para obtener la inscripción del Mandante en el Registro, y cualquier trámite posterior que sea necesario para la obtención de los beneficios tributarios del régimen creado por la Ley 21.440. Especialmente se les faculta a los Mandatarios para realizar todo tipo de actuaciones y trámites para el cumplimiento del fin señalado anteriormente, pudiendo al efecto realizar todas las gestiones y presentaciones que sean necesarias o convenientes en interés del Mandante relativo a la inscripción del Mandante en el Registro, y los trámites posteriores necesarios para obtener el beneficio tributario de la ley señalada. En consecuencia, a título ejemplar, y sin que se entienda que el siguiente listado limita el poder descrito anteriormente, estarán facultados para presentar documentos, declaraciones juradas que sean pertinentes a la inscripción del Mandante en El Registro, rectificar las presentaciones hechas, completar y presentar formularios que correspondan, contestar notificaciones, citaciones, presentar reclamos, notificarse de toda resolución que dicte el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio de Registro Civil e Identificación, los Ministerios, y todas las municipalidades del país en lo que respecta a la inscripción en El Registro, firmar los documentos que sean necesarios y sus rectificaciones, comparecer a las actuaciones que las autoridades referidas decreten, así como las necesarias para cumplir con todos los requerimientos del mismo, pudiendo delegar en todo o en parte este poder.



Ricardo Senerman Volochinsky,

p.p. FUNDACION MI COLABORACION, RUT 65.187.058-5

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S), QUE PRECEDE(N) EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE (N)

23 AGO 2022

JORGE REYES BESSONE NOTARIO PÚBLICO
--

